

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2020/MDB

Bellavista, 14 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N° 061-2020-MDB/GPP y el Memorando N° 1444-2020-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – en adelante LOM-, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; el cual cuenta con la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la ley en mención;

Que, el artículo 42° de la LOM, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 36° de la LOM, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° de la citada ley, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorrogó a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, es decir hasta el durará hasta el 7 de diciembre del presente año

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N°



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la universalización de la salud”

083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, para posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, ampliarlo hasta el 30 de setiembre próximo.

Que, mediante Ordenanza N° 022-2016-MDB, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2017-MPC.



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone en el numeral 41.1 del artículo 41°, que las municipalidades incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, a su vez el numeral 44.5 del artículo 45° el TUO de la Ley N° 27444, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 061-2020-MDB/GPP informa que desde la aprobación del TUPA de la entidad, se han emitido diversas normas de alcance general que modifican los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, tales como: i) Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, ii) Ley N° 30619 del que modificó la Ley 28976, iii) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, iv) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento; v) Decreto Legislativo N° 1497 del 10 de mayo del 2020 -Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19.

Que, luego de la consulta efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el memorando N° 103-2020-GAJ/MDB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorando N° 1444-2020-MDB/GPP establece que sea mediante un decreto de alcaldía se incluyan los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento y sean sustituidos por los procedimientos descritos en los procedimientos descritos con los números 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 en correspondencia a la nueva legislación, en la medida que ellos no suponen la creación de nuevos procedimientos o

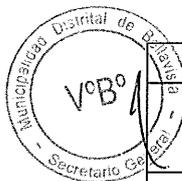
que se incrementen los derechos de tramitación señalados en el TUPA de la entidad; así mismo que se eliminen los procedimientos descritos con los números 103,104,105,106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLÚYANSE los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, siendo sustituidos por los procedimientos descritos en los números 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 en correspondencia a la nueva legislación, en la medida que ellos no suponen la creación de nuevos procedimientos o que se incrementen los derechos de tramitación señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO INCLUIDOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS-TUPA**



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
92	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)
93	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)
94	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)
95	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)
96	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)
97	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)
98	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)
99	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)
100	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
101	CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CALIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO
102	CESE DE ACTIVIDADES

ARTICULO SEGUNDO: ELIMÍNENSE los procedimientos descritos con los números 103,104,105,106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los anexos que forman parte del presente decreto de alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe); así como en la Plataforma Digital Única de Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE